

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA
DE ORO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 011 C M
Sevilla de Oro, 11 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) los concejos municipales...”*.

Que, el numeral 2 del artículo 264 ibídem determina que: *“Los gobiernos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 prescribe: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”*.

Que, el artículo 57 ibídem respecto de las atribuciones del concejo municipal determina: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”*.

Que, el artículo 471 ibídem, respecto del fraccionamiento agrícola ordena: *“Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.”*.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 57, respecto del fraccionamiento determina: *“El fraccionamiento, la*

partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

Que, la Constitución de la República en su artículo 14 determina que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay...”*

Que, el artículo 405 ídem señala que: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas...”*

Que, el artículo 15 de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, manifiesta que: *“Los predios objeto de división en el área rural y zona de expansión urbana no están obligados a dejar el porcentaje, para áreas verdes y comunales, establecido en la presente ordenanza; en los siguientes casos: a. Todo Fraccionamiento que no tenga fines urbanizables. c. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización”*.

Que, el artículo 44 ídem señala que: *“En caso de lotes superiores a tres mil metros cuadrados (3.001m²) de superficie, la aprobación del proyecto es de competencia exclusiva del Ilustre Concejo Cantonal de Sevilla de Oro”*.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, conoció el expediente ingresado mediante Oficio No. 053-GADSO-DP-2023 de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la Arq. Aida Magdalena Castañeda Cárdenas, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, respecto del fraccionamiento del predio de propiedad del Señor Carlos Alberto Rubio Vásquez, principalmente el Informe de Fraccionamiento.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del Orden del Día: “2. Conocimiento y Resolución para la Aprobación de un Fraccionamiento de un predio rural solicitado por el Señor Carlos Alberto Rubio Vásquez, de conformidad con la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el fraccionamiento de predio rural presentado por el Señor Carlos Alberto Rubio Vásquez, con clave catastral N° 011352510100411200 de conformidad con la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS**

PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”.

Artículo 2.- Una vez que este Acto Administrativo haya causado estado, se conferirá copia de la presente, del levantamiento del fraccionamiento y más documentos habilitantes, a fin de que el interesado lo protocolice e inscriba de título de propiedad: y,

Artículo 3.- Una vez que esté inscrito este acto y la documentación antes indicada, el interesado entregará una copia certificada del mismo a la administración municipal, a fin de actualizar la información catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sevilla de Oro, 11 de abril de 2023



Ab. Beatriz Campoverde Cevallos
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA
DE ORO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 012 C M

Sevilla de Oro, 10 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) los concejos municipales...”*.

Que, el numeral 2 del artículo 264 ibídem determina que: *“Los gobiernos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 prescribe: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”*.

Que, el artículo 57 ibídem respecto de las atribuciones del concejo municipal determina: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”*.

Que, el artículo 470 ibídem, manifiesta que, *el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades

afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. (...)

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 57, respecto del fraccionamiento determina: *“El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”*

Que, la Constitución de la República en su artículo 14 determina que: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay...”*

Que, el artículo 405 ídem señala que: *“El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas...”*

Que, el artículo 15 de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, manifiesta que: *“Los predios objeto de división en el área rural y zona de expansión urbana no están obligados a dejar el porcentaje, para áreas verdes y comunales, establecido en la presente ordenanza; en los siguientes casos: a. Todo Fraccionamiento que no tenga fines urbanizables. c. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización”*.

Que, el artículo 44 ídem señala que: *“En caso de lotes superiores a tres mil metros cuadrados (3.001m²) de superficie, la aprobación del proyecto es de competencia exclusiva del Ilustre Concejo Cantonal de Sevilla de Oro”*.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, conoció el expediente ingresado mediante Oficio No. 045 GADSO-DP-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por la Arq. Aida Magdalena Castañeda Cárdenas, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, respecto del fraccionamiento del predio de propiedad del Señor Carlos Leónidas Castro Heras, principalmente el Informe de Fraccionamiento.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del Orden del Día: “3. Conocimiento y Resolución para la Aprobación de un Fraccionamiento de un predio rural solicitado por el Señor Carlos Leónidas Castro Heras, de conformidad con la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

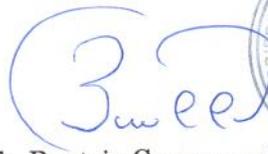
Artículo 1.- APROBAR el fraccionamiento de predio urbano presentado por el Señor Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado, con clave catastral N° 0113520101024009000 de conformidad con la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**.

Artículo 2.- Una vez que este Acto Administrativo haya causado estado, se conferirá copia de la presente, del levantamiento del fraccionamiento y más documentos habilitantes, a fin de que el interesado lo protocolice e inscriba de título de propiedad: y,

Artículo 3.- Una vez que esté inscrito este acto y la documentación antes indicada, el interesado entregará una copia certificada del mismo a la administración municipal, a fin de actualizar la información catastral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sevilla de Oro, 10 de mayo de 2023




Ab. Beatriz Campoverde Cevallos.
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-013-CM-2023.

Considerando:

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "... quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo";

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), al referirse de la Administración, dice: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: "Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general";

Que, el Art. 107 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP: "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas

Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados";

Que, Art. 257 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:(...) 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinaria para la ejecución de la obra pública u otras similares;(...)"

Que, el Art. 247 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanzas establecerán las remuneraciones que correspondan";

Que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del Orden del Día: 5.- Pronunciamiento sobre la Acta 038 del 25 de octubre del 2022 y Resolución Municipal 049 CM-2022;

RESUELVE

Art.1.- REVOCAR la Resolución del Concejo Municipal N.-049 CM, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante la cual se aprueba la Escala de Remuneraciones Unificadas de los servidores Municipales del GADMSO, por estar en contra de lo que manda el Art. 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, y presupuestariamente no se encuentra definida en el presupuesto institucional.

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a los miembros del Concejo Municipal, a la Procuraduría Sindica, Dirección Financiero y a la Coordinación de Talento Humano.

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 30 de mayo del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023,



Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-014-CM-2023.

Considerando:

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo previsto en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "... quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo";

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, indica sobre la Prioridad absoluta manifestando "En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás";

Que, el artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que "Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: "Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección";

Que, el Artículo 52 del Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, al referirse sobre la Especialización de Juntas Cantonales de Protección de Derechos y menciona "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas";

Que, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en su Artículo 84 menciona: "Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado";

Que, el artículo 4 del COOTAD menciona que uno de los fines de los gobiernos autorizados es el de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, literal h del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes." Que, dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados esta la creación y funcionamiento

de sistemas de protección integral de sus habitantes, generando condiciones que aseguren los derechos consagrados en la constitución";

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal j, del artículo 54 del COOTAD dispone los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)";

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos", con atribuciones para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; en concordancia con la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que, el Concejo Municipal del cantón de Sevilla de Oro expidió la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, publicada en la edición especial N° 41 del Registro Oficial, en fecha 23 de agosto de 2019; y,

Que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del Orden del Día: 6.- Conocimiento, Análisis y Aprobación de la primera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR en primer debate la Reformar a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 2.- REQUERIR a la Comisión de Fiscalización y Legislación el informe de la reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 3.- NOTIFÍQUESE a los miembros del Concejo Municipal.

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 06 de junio del 2023



Md. Byrón Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023,



Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-014 A-CM-2023.

Considerando:

Que, Art. 14.- Constitución de la Republica. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, Art. 66.- Constitución de la Republica. Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Que, Artículo 54.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal (a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, Artículo 113.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

Que, Artículo 114.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Que, Artículo 144.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio del 2023, luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "4.- Aprobación de la Agenda cultural del Cantón Sevilla de Oro de Julio a Diciembre del 2023"

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR la Agenda cultural del Cantón Sevilla de Oro de Julio a Diciembre del 2023

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la Coordinación de Cultura, Deportes y Recreación; y, Departamento Financiero

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.



Sevilla de Oro, 01 de junio del 2023

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de 01 de junio del 2023,



Abg. Paola Tapia
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-015-CM-2023.

Considerando:

Que, Art. 14.- Constitución de la Republica. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, Art. 66.- Constitución de la Republica. Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Que, Artículo 54.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal (q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, Artículo 113.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

Que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro

del Orden del Día: 7.- Conocimiento y Aprobación de la Agenda de Festividades de agosto 2023

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR la agenda de actividades de las fiestas de agosto 2023 con el siguiente cronograma.

EVENTOS CULTURALES CÍVICOS Y SOCIALES DE CONMEMORACIÓN CANTONAL				
FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIO	RESPONSABLE
Del 07 al 09 de Agosto	Engalamiento de la ciudad	Centro Cantonal	Coordina OOPP	Obras Publicas
Jueves 10 de Agosto del 2023	Misa de Acción de Gracias	Iglesia Matriz Don Bosco	10H00 - 11H30	Rosa Campoverde
	Sesión Solemne de Conmemoración	Coliseo de Deportes	11H30 - 13H30	Byron Rubio
	Banquete de Autoridades	Coliseo de Deportes	11H30 - 13H31	Byron Rubio
Viernes 11 de Agosto del 2023	Ciclo Paseo "MÁGICO RECORRIDO"	Principales rutas del Centro Cantonal	9H00 - 13H00	Marco Ramonez
	Evento Festival de la Orquídea de Oro	Desfile de carros alegóricos	15H00 - 17H00	Jeanneth López
	Elección, Proclamación y Coronación de la Sta. Orquídea de Oro 2023	Coliseo Deportivo	20H00 - 23H00	Jeanneth López Lizbeth Villavicencio Rosa Campoverde
Sábado 12 de Agosto del 2023	IV Cabalgata Sevillana 2023	Comunidades del Cantón	9H00 - 14H00	Rosa Campoverde
	III Expo feria ARTESANAL, TURÍSTICA, AGRÍCOLA, GANADERA, Y COMERCIAL "SEVILLA DE ORO, SOMOS TODOS"	Mercado Municipal	10H00 - 17H00	Marco Ramonez
	Festival de Danzas Folclóricas y rescate de juegos populares	Mercado Municipal o Plaza Cívica	14H00 - 16H00	Jeanneth López
	Rodeo Sevillano	Cancha Barrio Oriental Don Bosco	16H00 - 21H00	Hugo Rubio - Rosa Campoverde

	Show Artístico	Cancha Barrio Oriental Don Bosco	16H00 - 19H00	Hugo Rubio - Rosa Campoverde
	Festival de luces	Plaza Cívica	21H00 - 21H30	Byron Rubio
	Noche Cultural de Confraternidad Prestación artística	Plaza Cívica	21H30 - 02H00	Byron Rubio
Domingo 13 de Agosto del 2023	Desfile Cívico, Cultural y Militar	Av. 10 de Agosto	9H00 - 12H30	Protocolo
	Festival de Gastronomía y de Emprendimiento	Plaza Cívica	10H00 - 18H00	Marco Ramonez
	Ecuavóley Masculino y Femenino	Mercado Municipal	13H00 - 18H00	Hugo Rubio - Marco Ramonez
	Exhibición Carros Clásicos, Tuning (carros y motos)	Plaza Cívica	13H00 - 18H00	Rosa Campoverde - Marco Ramonez
	Noche Cultural de Confraternidad Prestación artística	Plaza Cívica	18H00 - 00H00	Byron Rubio

Art. 3.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Departamentos; Coordinación de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo; y, Deportes, Departamento de Promoción Social

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 06 de junio del 2023




Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO
SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN ENERGÉTICO

Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-017-CM-2023.

Considerando:

Que, Art. 238.- Constitución Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, Art. 57.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones del concejo municipal.- " Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"

Que, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Que, el Concejo Municipal de Sevilla de Oro, durante la Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2023, se trató el expediente presentado a través del Oficio

No. 045 GADSO-DP-2023. Dicho expediente fue remitido por la Arq. Ida Magdalena Castañeda Cárdenas, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, y se refería al fraccionamiento del predio de propiedad del Ing. Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado. El informe de fraccionamiento fue uno de los documentos principales presentados.

Que, una vez discutido el tema correspondiente en el Orden del Día, denominado "3. Conocimiento y Resolución para la Aprobación de un Fraccionamiento de Predio solicitado por el Ing. Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado, de conformidad con la ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LAS PARCELACIONES, LOTIZACIONES URBANIZACIONES Y CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA EN PARCELACIONES Y LOTIZACIONES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO", el Concejo Municipal de Sevilla de Oro decidió aprobar el fraccionamiento solicitado.

Que, la Secretaria General, a cargo de la Abogada Beatriz Campoverde Cevallos, emitió la Resolución Municipal No. 012 CM el 10 de mayo de 2023, certificando lo actuado en la Sesión Ordinaria. Sin embargo, esta resolución contenía errores de forma en la redacción que perjudicaban al ciudadano.

Que, en respuesta a estos errores, el Ing. Oswaldo Lenin Unuzungo Preciado presentó un Oficio sin número el 30 de mayo, solicitando la corrección o aclaratoria de la Resolución No. 012 CM emitida el 10 de mayo de 2023. Esta solicitud fue puesta a consideración del Concejo Municipal de Sevilla de Oro.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2023, luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "6.- Aclaratoria de la Resolución No-012 CM, de fecha 10 de mayo del 2023 ya que no concuerda con los considerandos previa resolución".

RESUELVE:

Art. 1.- SOLICITAR el informe de técnico jurídico sobre el informe N° 003 – DP – 2023 de fecha 28 de abril del 2023 emitido por la Arquitecta Aida Magdalena Castañeda Cárdenas y la Resolución Municipal 012 CM de fecha 10 de mayo del 2023.

Art. 3.- NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Jurídica, Departamento de Planificación.

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.



Sevilla de Oro, 20 de junio del 2023

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023.

Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Considerando:

Que, el artículo 16.- Constitución de la Republica. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Que, el artículo 18.- Constitución de la Republica. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que el artículo 226.- Constitución de la Republica. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 29.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de

cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2023, luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "7.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en primer debate de la primera reforma a la Ordenanza de Denominación y Símbolos Cívicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro".

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en primer debate la primera reforma a la Ordenanza de Denominación y Símbolos Cívicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

Art. 3.- NOTIFÍQUESE Coordinación de Promoción y Comunicación Social.

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 20 de junio del 2023



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**



Md. Byron Rubio Heras

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo



Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-019-CM-2023.

Considerando:

Que, el artículo 16.- Constitución de la Republica. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Que, el artículo 18.- Constitución de la Republica. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que el artículo 226.- Constitución de la Republica. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 29.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2023, luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "4.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en segundo debate de la primera reforma a la Ordenanza de Denominación y Símbolos Cívicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro".

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en segundo debate la primera reforma a la Ordenanza de Denominación y Símbolos Cívicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, con el siguiente Isologotipo.



Art. 3.- NOTIFÍQUESE Coordinación de Promoción y Comunicación Social.

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.



Sevilla de Oro, 27 de junio del 2023

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2023,



Abg. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
RESOLUCIÓN NO.-020-CM-2023.**

Considerando:

Que, El inciso primero del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir";

Que, El artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; coordinando sus acciones para el cumplimiento de sus fines y efectivizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación...".

Que, El artículo 260 del Régimen de Competencias dispone que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, De acuerdo al artículo 315 del Régimen de Competencias, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su

artículo 3, consagra como principios de los organismos autónomos descentralizados, la Unidad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Corresponsabilidad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana, Sustentabilidad del Desarrollo y Solidaridad, entendida ésta como "El deber del Estado en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la Satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 9, expone "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, El artículo 274, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial...".

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2023, luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "4.- Aprobación del convenio COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA – EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, CUYO OBJETO ES LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY".

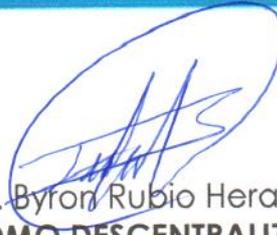
RESUELVE

Art. 1.- APROBAR CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA – EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, CUYO OBJETO ES LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PICHACAY.

Art. 3.- NOTIFÍQUESE la Coordinación de Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 4.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 04 de julio del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de 04 de julio del 2023,



Abg. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO